

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2021 00264 00
DEMANDANTE:	YIMER DAVID VANEGAS LADINO
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
CLASE DE ACCIÓN:	DE CUMPLIMIENTO

El señor **YIMER DAVID VANEGAS LADINO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.421.323, en nombre propio presentó **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, para que se ordene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 826 del Decreto 624 de 1989.

En consecuencia, comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO presentada por el señor **YIMER DAVID VANEGAS LADINO** en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: Notifíquese a la doctora **CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** en calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá y al señor **NICOLÁS ESTUPIÑÁN** en calidad de Secretario de Movilidad de Bogotá o quienes hagan sus veces, a los correos electrónicos notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co judicial@movilidadbogota.gov.co, respectivamente, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. Si no fuere posible hacer dicha notificación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de este auto, notifíquesele en forma subsidiaria prevista en el inciso primero del artículo 199 del CPACA y déjense las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: Adviértase a la parte accionada, que conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrán hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica.

CUARTO: Hágase saber a las partes que la decisión que corresponda en el asunto propuesto será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de este auto.

QUINTO: Comuníquese por el medio más expedito al accionante de la presente decisión. Correo electrónico yimvanegas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

JUEZA

AP

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54)
ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **30 de agosto de 2021** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. __ la presente providencia.



Firmado

Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

054

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**e172935bbcc74672eb7f7db498fc7db29c8bf6889e0f8c5b42ed216934ea89
e0**

Documento generado en 27/08/2021 09:54:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>